

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS
LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA
INTERNA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02/06/2003)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 fracción XII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

C O N S I D E R A N D O

Que dentro de las estrategias previstas en la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, en el rubro Gobierno Desregulado, se encuentra la de formular un nuevo marco legal moderno y sencillo que simplifique la operación gubernamental y faculte al servidor público a tomar decisiones oportunamente con mayor libertad de acción, sin perder el control de los recursos;

Que dentro de las acciones previstas por las dependencias en sus programas de Mejora Regulatoria y los compromisos ante la Comisión Intersecretarial para la Transparencia y Combate a la Corrupción, se encuentra la de arrancar un programa específico de desregulación al interior de cada dependencia de la Administración Pública Federal, y

Que en mérito de lo expuesto y con el objeto de proporcionar una herramienta que contribuya a la simplificación de disposiciones que regulan la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas de esta Secretaría y entidades coordinadas en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS
GENERALES
PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE
MEJORA REGULATORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**

ARTICULO UNICO.- Se dan a conocer los lineamientos generales para el establecimiento y funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Economía, como a continuación se indican:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Los lineamientos generales y el procedimiento para implementar el Comité de Mejora Regulatoria Interna en la Secretaría de Economía son una herramienta para la simplificación, desregulación y mejora regulatoria de las disposiciones en materia de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros, que regulan su operación y funcionamiento interno.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- I. Secretaría: La Secretaría de Economía;
- II. COMERI: Comité de Mejora Regulatoria Interna;
- III. Disposiciones administrativas internas: Las políticas, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales y otras disposiciones de naturaleza análoga a los actos anteriores, que emita la Secretaría para regular la operación y funcionamiento interno de sus unidades administrativas en las materias objeto de estos lineamientos, sean o no publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**;
- IV. Unidades administrativas: Las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría y sus órganos desconcentrados;
- V. Usuarios: Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que integran la Secretaría;
- VI. Emisores: Unidades administrativas que tienen la facultad de emitir disposiciones hacia el interior de la Secretaría;
- VII. Normateca Interna: Página de Internet de la Secretaría que contendrá las disposiciones administrativas y legislativas internas vigentes, así como los anteproyectos de disposiciones, de las materias sujetas al presente Acuerdo, y
- VIII. Anteproyecto de disposiciones: Todas las disposiciones de aplicación interna elaboradas previo a su publicación e inicio de vigencia.

Artículo 3.- Las disposiciones administrativas internas deberán sujetarse a la aplicación de este Acuerdo, salvo las que la Secretaría, estime conveniente exceptuar, a petición fundada y motivada de la instancia de que se trate.

Artículo 4.- Será el Oficial Mayor el responsable de someter a la opinión del COMERI los anteproyectos de disposiciones administrativas o legislativas internas, previamente validadas por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía.

CAPITULO SEGUNDO ATRIBUCIONES DEL COMERI

Artículo 6.- El Oficial Mayor promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas y para ello, tendrá a su cargo las siguientes actividades:

- I. Integrar funcional y operativamente el COMERI, con la participación de los emisores y usuarios de las disposiciones internas;
- II. Establecer los lineamientos que aplicará la Secretaría en su programa de simplificación regulatoria interna;
- III. Establecer los mecanismos de participación entre las unidades administrativas para el cumplimiento del objetivo de los presentes lineamientos, y
- IV. Integrar un inventario y llevar el registro de las disposiciones administrativas internas vigentes e incorporarlas a su Normateca Interna.

Artículo 7.- El COMERI deberá integrarse a más tardar dentro de un plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de la entrada en vigor de este Acuerdo.

Artículo 8.- El COMERI promoverá la transparencia y simplificación de las disposiciones administrativas internas y tendrá las siguientes funciones:

- I. Revisar las disposiciones administrativas internas, diagnosticar su aplicación y elaborar programas para su simplificación, con la participación de las unidades administrativas involucradas;
- II. Dictaminar los anteproyectos de disposiciones administrativas, internas;
- III. Proponer a la Secretaría anteproyectos de disposiciones administrativas a que se refiere este Acuerdo, así como la modificación y/o cancelación de las vigentes, y
- IV. Establecer los mecanismos de participación de los emisores y usuarios para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO ANTEPROYECTOS DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS INTERNAS Y DE LAS JUSTIFICACIONES REGULATORIAS

Artículo 9.- Cuando la Secretaría elabore anteproyectos de disposiciones administrativas internas, los deberá presentar al COMERI a través del Oficial Mayor, junto con la justificación regulatoria correspondiente, en la forma y términos que dicho Comité determine, cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir la disposición o presentar la iniciativa a la instancia correspondiente.

El COMERI podrá determinar un plazo menor, en función de las características del anteproyecto de disposición, por tratarse de un supuesto de emergencia o de disposiciones de actualización periódica que no impliquen costos adicionales a los previstos en éstas.

Artículo 10.- El COMERI, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto de disposición y su justificación regulatoria, a que se refiere el artículo anterior, emitirá un dictamen preliminar o final del anteproyecto.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba el COMERI de los usuarios y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el anteproyecto respectivo.

Para el caso de que el COMERI no emita su dictamen dentro del término de los 20 días que se señalan en el primer párrafo de este artículo, operará la figura de Afirmativa Ficta, debiéndose expedir dictamen favorable al proyecto, tal y como fue presentado al Comité. Dicho dictamen se hará en el término máximo de 10 días hábiles.

Artículo 11.- El COMERI hará públicos los anteproyectos de disposiciones administrativas internas y sus justificaciones regulatorias, así como los dictámenes que ésta emita, a través de su Normateca Interna.

Artículo 12.- Las disposiciones internas deberán contar con el dictamen favorable del COMERI, independientemente que se requieran o no publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y hacerse públicas a través de su Normateca Interna.

Artículo 13.- El COMERI hará públicos en su Normateca Interna, las metas, acciones y avances de sus programas de simplificación regulatoria en las materias descritas en los presentes lineamientos.

CAPITULO CUARTO REGISTRO DE LAS DISPOSICIONES

Artículo 14.- El Oficial Mayor podrá designar a un servidor público responsable de llevar el registro de las disposiciones a que se refiere este Acuerdo y administrar su actualización en la Normateca Interna de la Secretaría. El registro será obligatorio en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I. Nombre de la disposición administrativa;
- II. Índice temático;
- III. Resumen ejecutivo que describa brevemente el objeto, justificación y fundamentación jurídica, y
- IV. Contenido de la disposición.

Artículo 15.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Oficialía Mayor, previa autorización del COMERI en la forma en que éste lo determine y será puesta en la Normateca Interna de la Secretaría, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que fue recibida en la Oficialía Mayor.

Artículo 16.- La Secretaría no podrá aplicar disposiciones administrativas internas, adicionales a las dadas a conocer en la Normateca Interna ni aplicarlas en forma distinta a como se establezca en la misma, salvo que existiera el riesgo de ocasionar un grave perjuicio o contravenir el orden público. En este supuesto el emisor de la disposición, deberá justificar sus argumentos ante la COMERI para conseguir la aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Lo previsto en el artículo anterior, será aplicable para las disposiciones administrativas internas en los plazos, términos y condiciones que determine el COMERI.

Artículo 18.- La Secretaría y su Organismo Interno de Control asesorarán, vigilarán y darán seguimiento a la operación y funcionamiento del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se deberá integrar obligatoriamente en un lapso no mayor de 25 días naturales a partir de la publicación de este Acuerdo en el **Diario Oficial de la Federación** el manual de operación del COMERI.

México, D.F., a 28 de mayo de 2003.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.